

CONSTANCIA: Jamundí-Valle, Agosto 19 de 2021. A Despacho de la Señora Juez, informando que se fijó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto para el día 19 de agosto de 2021, y previo a ello se debe dar aplicación a lo dispuesto en el art.231 del C.G.P., corriendo traslado de la experticia allegada. Sírvase proveer.
La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Agosto diecinueve de dos mil veintiuno

REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA

DTE: HECTOR EMMANUEL DIAZ RIASCOS

DDO: RICARDO BETANCOURT QUICENO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

VINCULADA: LUCY MAR RESTREPO

RAD: 2019-00471

Dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA instaurado a través de apoderado judicial por HECTOR EMMANUEL DIAZ RIASCOS contra RICARDO BETANCOURT QUICENO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, se fijó fecha para evacuar audiencia para el día 19 del mes de agosto de 2021, a la hora de las 9:00 A.M., sin tener en cuenta que el despacho debe dar aplicación a lo dispuesto en el art.231 del C.G.P., la cual no ha sido allegada

En este orden de ideas, y antes de realizar la audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P., y conforme lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P., el cual dispone que:

***Artículo 231.** Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio. Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.* (resaltado del despacho).

Así las cosas y como quiera que se había fijado para el día 19 de agosto del año en curso, la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. la cual se sujeta a lo establecido en el art. 231 ibídem, , esta instancia judicial procederá a dejar sin efecto alguno la fecha señalada el **literal QUINTO** del auto de fecha 15 de marzo de 2.021 y en consecuencia de ello, fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia referida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO la fecha señalada en el literal QUINTO del auto de fecha 15 de marzo de 2021, por medio del cual se fijó EL DIA 19 de agosto del año en curso para la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del .CG.P, , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 9:00 Am, como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P. **audiencia que deberán asistir** las partes junto con sus apoderados judiciales, para ser escuchado en diligencia de Interrogatorio de Parte. Así mismo se les comunica presentar los documentos que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que los testigos deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias que les acarreará la no asistencia a la audiencia, conforme lo previsto en el numeral 3 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESELES por ESTADO ELECTRONICO de conformidad con el inciso 2º numeral 1º del Art. 372 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 del C.G.P.

CONMINAR a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es su deber informar a sus representados y a los testigos citados, el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión <https://call.lifesizecloud.com/10329353>** que desde ya se les suministrara de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _134 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Agosto 20 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria.



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7258175a0963e19851e49800bc67449e335417cbf62c586394cc1f71b0dbb21d**
Documento generado en 18/08/2021 11:38:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**